CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SEÑOR JOSÉ LUIS GARCÍA RESÉNDIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PATRÓN" Y POR OTRA EL C. HERNANDEZ GARCÍA CLAUDIA BEATRIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR". CONTRATO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL PATRÓN":

- A).- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES PARA LAS CUALES UTILIZA EL NOMBRE COMERCIAL "ABASTECEDORA DE PRODUCTOS AUTOMOTRICES", CON DOMICILIO EN CERRADA POZO BRASIL NUMERO 30, COLONIA REYNOSA, CÓDIGO POSTAL 02200, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES GARL-6008218U8
- B).- QUE LA ACTIVIDAD COMERCIAL QUE DESEMPEÑA CONSISTEN EN FABRICAR, DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR SOPORTES Y MANGUERAS AUTOMOTRICES Y QUE LOS MEDIOS DE PRODUCCIÓN Y/O FABRICACIÓN SON DE SU PROPIEDAD, POR LO QUE TIENE LA FACULTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO

II.- DECLARA "EL TRABAJADOR":

- A).- QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, SEXO FEMENINO, DE 38 AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL CASADO Y CON DOMICILIO MZ E LT 5 EDIF C DEP 402 UH T, SANTIAGO TEPALCAPA, C.P 54743 CUAUTITLAN IZCALLI, CIUDAD DE MEXICO.
- B).- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON NUMERO DE AFILIACIÓN 92038015654 Y ANTE EL SERVICIO DE ANDMINISTRACION TRIBUTARIA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES HEGC8011156A3.
- C).- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE TIENE LA CAPACIDAD Y LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA DESEMPEÑAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PUESTO DE <u>EJECUTIVO DE ATENCION AL CLIENTE</u>.

ASENTADAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES CONVIENEN EN EL PRESENTE, PACTANDO LAS SIGUIENTES:

<u>C L A U S U L A S</u>

PRIMERA.- "EL PATRÓN" CONTRATA A "EL TRABAJADOR", PARA QUE BAJO SU DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA LE PRESTE SUS SERVICIOS PERSONALES COMO "EJECUTIVO DE ATENCION AL CLIENTE" EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA DENOMINACIÓN DEL PUESTO Y DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE HACE EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, POR LO CUAL "EL TRABAJADOR" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PUESTO PARA EL CUAL SE LE CONTRATA Y TODAS Y TODAS AQUELLAS QUE SEAN PROPIAS DEL MISMO, DE ACUERDO CON EL USO Y LA COSTUMBRE.

SEGUNDA.- ESTE CONTRATO SE CELEBRA POR TIEMPO **INDETERMINADO.**

TERCERA.- SIN EMBARGO, Y NO OBSTANTE A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA INMEDIATA ANTERIOR, SE ESTABLECE UN PERIODO DE PRUEBA POR 30 DÍAS, EN EL QUE "EL TRABAJADOR" GOZARA DE SU SALARIO. ESTABLECIÉNDOSE QUE SI, CONCLUIDO EL PERIODO DE PRUEBA SEÑALADO, "EL TRABAJADOR" NO REÚNE LA CAPACIDAD, CONOCIMIENTOS, APTITUDES O FACULTADES PARA EL PUESTO CONTRATADO, QUE EL PROPIO "TRABAJADOR", EN EL INCISO C).- DE LA DECLARACIÓN II, MANIFESTÓ TENER, "EL PATRÓN", TOMANDO EN CUENTA LA OPINIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE PRODUCTIVIDAD, CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE Y EN CUALQUIER TIEMPO SI LOS SERVICIOS CONTRATADOS "EL TRABAJADOR" NO LOS DESEMPEÑA CON LA CALIDAD, ESMERO Y EFICIENCIA CONVENIDOS.

CUARTA.- LA JORNADA LABORAL QUE SE CONTRATA ES LA MÁXIMA ORDINARIA QUE CORRESPONDE AL TURNO RESPECTIVO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 61 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. LA DISTRIBUCIÓN DE LAS HORAS DE TRABAJO DURANTE LA SEMANA Y LAS HORAS DE ENTRADA Y SALIDA LAS DETERMINARA "EL PATRÓN" SIN PERJUICIO DE QUE PUEDAN MODIFICARSE EN CUALQUIER ÉPOCA.

QUINTA.- "EL TRABAJADOR" DESEMPEÑARA DIARIAMENTE SUS LABORES TENIENDO UN HORARIO DE TRABAJO:

DE LUNES A JUEVES DE LAS 09:00 A LAS 18:00 HORAS, LOS DÍAS VIERNES DE LAS 09:00 A LAS 17:00 HORAS Y LOS DIAS SABADOS DE 09:00 A 13:00 HORAS Y DOMINGOS COMO DIAS DE DESCANSO

CONTANDO CON 30 MINUTOS PARA TOMAR ALIMENTOS O DESCANSAR, LO CUAL HARÁ "EL TRABAJADOR" FUERA DE LAS OFICINAS DE "EL PATRÓN" O DE SU LUGAR O ÁREA DONDE ESTE DESEMPEÑANDO SU TRABAJO Y SERÁ DENTRO DEL HORARIO COMPRENDIDO DE LUNES A VIERNES DE LAS 12:00 A LAS 12:30 HORAS, SIENDO SUS DÍAS DE DESCANSO SEMANAL EL DOMINGO, ASÍ COMO LOS DÍAS FESTIVOS Y OBLIGATORIOS QUE MARCA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y PERIODOS VACACIONALES, SIN PERJUICIO DE QUE "EL PATRÓN" PUEDA ESTABLECER CON CARÁCTER REVOCABLE, LA JORNADA LEGAL SEMANARIA, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 59, PARTE FINAL DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON EL OBJETO DE OTORGAR A EL TRABAJADOR EL DESCANSO DEL SÁBADO EN LA TARDE O EN CUALQUIER OTRA MODALIDAD SEMEJANTE.

SEXTA.- EL HORARIO DE LABORES SERA FIJADO EN LA FORMA VARIABLE POR "EL PATRÓN", DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES EMPRESARIALES, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO. PARA LOS EFECTOS DE ESTA CLAUSULA, "EL PATRÓN" SE COMPROMETE A COMUNICAR A "EL TRABAJADOR" EL CAMBIO DE HORARIO DE LABORES CON UNA ANTICIPACIÓN DE 24 HORAS.

SÉPTIMA.- AMBAS PARTES CONVIENE EXPRESAMENTE QUE LA SEMANA DE LABORES Y PARA LOS EFECTOS DE PAGO DE LOS SALARIOS, CONTARA A PARTIR DEL <u>LUNES</u> DE CADA SEMANA Y SE CORTARA LOS <u>DOMINGOS</u> DE CADA SEMANA.

OCTAVA.- CONVIENEN LAS PARTES EN QUE LE ESTA EXPRESAMENTE PROHIBIDO A "EL TRABAJADOR", LABORAR JORNADA EXTRAORDINARIA SIN ORDEN O PERMISO QUE POR ESCRITO "EL PATRÓN" CONCEDE EN CADA CASO PARTICULAR POR CONDUCTO DE LA GERENCIA O JEFATURA RESPECTIVA.

NOVENA.- A CAMBIO DE SUS LABORES A "EL TRABAJADOR" SE LE REMUNERARA POR CONCEPTO DE SALARIO LA CANTIDAD DE \$242.28 (DOCIENTOS CUARENTA Y DOS 28/100 M.N.) DIARIOS, CUYO PAGO SERÁ POR <u>SEMANAS VENCIDAS</u>.

DECIMA.- EL PAGO RESPECTIVO SE HARÁ A PETICION DE **"EL TRABAJADOR"** POR MEDIO DE <u>Transferencia Bancaria,</u> los <u>Días Martes</u>.

DECIMA PRIMERA.- POR CADA SEIS DÍAS DE TRABAJO, "EL TRABAJADOR" DISFRUTARA DE UN DÍA DE DESCANSO CON GOCE DE SUELDO INTEGRO. SI LABORA DURANTE MENOR NUMERO DE DÍAS A LA SEMANA, EL PAGO CORRESPONDIENTE AL DÍA DE DESCANSO SEMANAL SERÁ PROPORCIONAL, ESTO SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LAS CLAUSULAS CUARTA Y QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES, DE COMÚN ACUERDO, SEÑALARAN EL DÍA DE DESCANSO SEMANAL DE "EL TRABAJADOR" Y SI ÉSTE PRESTA SUS SERVICIOS EN ESE DÍA DE DESCANSO SEMANAL, TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE PAGUE SALARIO DOBLE O QUE SE LE ASIGNE, A JUICIO DE "EL PATRÓN", OTRO DÍA DE DESCANSO CON GOCE NORMAL DE SALARIO.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL TRABAJADOR" TENDRÁ COMO DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO, PERCIBIENDO SALARIO INTEGRO, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTEN EN LA DURACIÓN DE ESTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES: 1°. DE ENERO, 05 DE FEBRERO, 21 DE MARZO, 1°. DE MAYO, 16 DE SEPTIEMBRE, 20 DE NOVIEMBRE Y EL 25 DE DICIEMBRE O LOS QUE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO O AUTORIDADES COMPETENTES SEÑALEN COMO DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO EN RELACIÓN A LOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

DÉCIMA TERCERA.- EL LUGAR EN EL QUE "EL TRABAJADOR" DEBERÁ PRESTAR SUS SERVICIOS SERÁ EN CERRADA POZO BRASIL NUMERO 30, COLONIA REYNOSA, CÓDIGO POSTAL 02200, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL. SIN EMBARGO, "EL TRABAJADOR" DEBERÁ DE DESEMPEÑAR SU TRABAJO EN O LOS LUGARES QUE "EL PATRÓN" LE INDIQUE, ES DECIR, QUE "EL TRABAJADOR" PODRÁ SER CAMBIADO DE UN DEPARTAMENTO A OTRO O DE TURNO O LUGAR DE TRABAJO, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE TRABAJO DE "EL PATRÓN", SIN MENOSCABO DE SU SALARIO. PARA LOS EFECTOS DE ESTA CLAUSULA, "EL PATRÓN" SE COMPROMETE A COMUNICAR A "EL TRABAJADOR" EL CAMBIO DEL LUGAR DE LABORES CON UNA ANTICIPACIÓN DE TRES DÍAS.

DÉCIMA CUARTA.- "EL TRABAJADOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE:

- **A).-** A OBEDECER Y CUMPLIR LAS ORDENES QUE "EL PATRÓN" LE DE EN RELACIÓN CON EL TRABAJO CONTRATADO, A EJECUTAR SU TRABAJO CON LA INTENSIDAD, CUIDADO Y EN LOS LUGARES QUE LE INDIQUE.
- **B).-** A CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE EN MATERIA DE PUNTUALIDAD, DISCIPLINA Y SEGURIDAD RIJAN EN LA EMPRESA EN LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.

C).- A NO DIVULGAR O PROPORCIONAR A TERCERAS PERSONAS AJENAS A "EL PATRÓN" INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES LABORALES QUE DESEMPEÑA.

DÉCIMA QUINTA.- "EL TRABAJADOR" SE OBLIGA A SOMETERSE A UN EXAMEN MEDICO DE ADMISIÓN AL SER CONTRATADO, ASÍ COMO A LOS EXÁMENES MÉDICOS PERIÓDICOS QUE LE INDIQUE "EL PATRÓN", CON EL O LOS FACULTATIVOS QUE ESTE SEÑALE.

"EL TRABAJADOR" DEBERÁ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AVISAR SI PADECE DE ENFERMEDAD CONTAGIOSA O INCURABLE, A EFECTO DE EVITAR PADECIMIENTOS DE TIPO GENERALIZADOS EPIDÉMICOS, CON PENA DE SER SANCIONADOS DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DE SU FALTA O RESCINDIRLE DEFINITIVAMENTE SU CONTRATO DE TRABAJO.

DÉCIMA SEXTA.- SE ESTABLECE QUE PARA EL CASO DE QUE EXISTA CONTROVERSIA EN RELACIÓN A LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA **JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES LABORALES DE LA CIUDAD DE MEXICO.**

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL LO FIRMAN Y RATIFICAN EN CERRADA POZO BRASIL NUMERO 30, COLONIA REYNOSA, CÓDIGO POSTAL 02200, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL. AL DIA 22 DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

"EL PATRON"	"EL TRABAJADOR"
C IOSÉ LUIS CARCÍA RESÉNDIZ	C HEDNIANDET CADCIA CIAIIDIA REATDIT